

¿Qué información se incluye en una demanda Título VI?

Una queja Título VI por escrito y firmada debe presentarse dentro de los 180 días de la fecha en que se alega que la discriminación ocurrió. La demanda debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección y teléfono. Si usted esta presentando la demanda en representación de una tercera persona, incluya su nombre, dirección y teléfono y la relación que tiene usted con la persona agredida (ej. amigo, abogado, padre, etc.).
- El nombre y la dirección de la agencia, programa u organización que usted cree discriminó en su contra.
- Una descripción de cómo, porque y cuando usted cree que discriminaron en su contra. Incluya la mayor cantidad de información que pueda sobre de los actos de discriminación que alega.
- Su Firma.

¿Qué hará TxDOT con mi Demanda?

Al recibir su demanda, la Oficina de Derechos Civiles de TxDOT determinará que agencia tiene jurisdicción para manejar la demanda. Si TxDOT no tiene jurisdicción para manejar la demanda, se le enviará a la agencia apropiada. Las alegaciones se investigaran y se intentará resolver cualquier, si es que se encuentren. Si los esfuerzos para resolver las violaciones no resultan exitosos, se dará inicio a procedimientos disciplinarios para asegurar el cumplimiento por parte del receptor demandado.

¿Hay ayuda para presentar la demanda para personas con problemas de oír o de habla?

Se proveerá asistencia a personas con habilidad limitada en inglés o discapacidad si lo solicitan. Una demanda puede ser presentada usando un formato alternativo, p.ej en un disco de computadora, una cinta audio fónica o en Braille. Si usted tiene una discapacidad de oír o de habla, marque el Texas Relay al 1-800/735-2988 o al 711.

Para presentar una demanda Título VI, puede obtener las formas necesarias en el Internet en la siguiente dirección:

www.TxDOT.gov

o se puede comunicar a la Oficina de Derechos Civiles al número que se menciona a continuación.

Envíe la forma de Demanda Título VI y la forma de Consentimiento a:

**Texas Department of Transportation
Office of Civil Rights
125 E. 11th Street
Austin, TX 78701**

**Teléfono: 1-866/480-2518
Fax: 512/416-4751**



Printed on recycled paper by
TxDOT General Services Division

Título VI

Proteger sus Derechos Civiles es Buen Negocio

Es nuestra política de que ninguna persona en los Estados Unidos, en base a su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o incapacidad, se excluirá de participar en, negar los beneficios de, o someter a discriminación bajo de nuestros programas y actividades.



“La mera justicia requiere que fondos públicos, a los cuales contribuyen todas la razas, no se utilicen en una manera que anima, arraigue o subvenciona la discriminación racial.”

Presidente John F. Kennedy,
en su mensaje que pide la promulgación
de Título VI, 1963

Título VI y tu...

Este folleto esta diseñado a ayudarle a entender sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a los individuos y grupos de discriminación basada en raza, color y nación de origen en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Sin embargo, cuando la Administración Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA, por sus siglas en inglés) hace referencia al Título VI, incluye otras provisiones de derechos civiles de estatutos federales y otras autoridades relacionadas de manera que prohíben la discriminación en programas y actividades que reciban asistencia financiera federal.

Política del Título VI de TxDOT

Conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 enmendado, la Ley de Restauración de 1987 y otras autoridades en contra de la discriminación, es la política del Departamento de Transporte del Estado de Texas (TxDOT, por sus siglas en inglés) que discriminación basada en raza, color, nación de origen, género, edad o discapacidad no ocurrirá en ninguno de sus programas o actividades.

Los esfuerzos de TxDOT para prevenir la discriminación se dirigirán a, pero no serán limitados a, el impacto de un programa sobre el acceso, bienes, participación, trato, servicios, oportunidades de contratación, oportunidades de capacitación, investigación de quejas, disposición de fondos, priorización de proyectos y las funciones de planeación, desarrollo de proyectos, diseño, adquisición de derecho de vía, construcción e investigación.

Autoridades

Las dos autoridades principales que hacen posible la implementación, conformidad y cumplimiento del Título VI son la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de 1987. Sin embargo, otros estatutos, leyes, reglamentos, Ordenes Ejecutivas y la Constitución de los EEUU proporcionan orientación para la efectiva orientación de los objetivos del Título VI. Estos incluyen:

- La Ley Federal de Asistencia Vial de 1973 (Federal-Aid Highway Act of 1973)
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)
- Ley de ciudadanos Americanos con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990)
- Ley de Discriminación de Edad de 1975 (Age Discrimination Act of 1975)

- Ley de Traslado Uniforme de 1970 (Uniform Relocation Act of 1970)
- Ordenes Ejecutivas 12898 y 13166 (Executive Orders 12898 and 13166)

Cumplimiento del Título VI

TxDOT ha implementado efectivamente todos los requerimientos del Título VI o puede demostrar que ha hecho todos los esfuerzos de buena fe posibles para lograr dar cumplimiento al Título VI.

De conformidad con 23 USC 302, el receptor principal de FHWA es la Agencia Estatal de Transporte. En Texas TxDOT es el destinatario principal. TxDOT (y sus subdestinatarios y contratistas) independientemente del nivel, son responsables de prevenir discriminación y de asegurar que no exista discriminación en ningún programa o actividad, sean financiados con fondos federales o no.

Subdestinatarios de asistencia federal incluyen: ciudades, condados, contratistas, asesores, proveedores, universidades, escuelas y agencias de tránsito y planeación.



Programas incluidos

Los programas que reciban asistencia financiera federal incluyen: cualquier proyecto vial, programa o actividad para la prestación de bienes y servicios. Tales programas incluyen educación o capacitación, oportunidades de trabajo, salud, asistencia pública, rehabilitación, viviendas y otros servicios, ya sea que hayan sido proporcionados directamente por TxDOT o indirectamente a través de contratos u otros arreglos con otros representantes.

¿Qué tipo de discriminación está prohibida bajo el programa Título VI de TxDOT?

Discriminación bajo nuestro programa de Título VI es una acción o inacción, intencional o no, por medio de cualquier persona que sería beneficiada, haya sido sujeto a trato o impacto desigual bajo cualquier programa o actividad de TxDOT únicamente por su raza, religión, color, nación de origen, género, edad discapacidad o represalias.

Discriminación basada en los términos arriba mencionados les limita a grupos e individuos la oportunidad de obtener acceso equitativo a programas y servicios. En la administración de programas y actividades que reciban asistencia financiera federal, TxDOT tampoco puede discriminar directa o indirectamente, por medio de contratos o cualquier otro medio para:

- Negar servicios del programa, apoyo financiero u otros beneficios;
- Proporcionando diferentes servicios, apoyo financiero u otros beneficios, o proporcionándolos de manera diferente a como se les proporcionó a otros;
- Segregar o tratar por separado a grupos o individuos de cualquier forma relacionada a la recepción de bienes y servicios;
- Restringir de cualquier manera el uso o goce de cualquier ventaja o privilegio de la cual otros que reciben bienes y servicios, usan o gozan;
- Negarle a alguien la oportunidad de participar como miembro de un grupo de planeación, de asesoría u otro similar;
- Negarle a alguien la oportunidad de participar en el programa mediante la proporción de servicios o dándoles la oportunidad de hacerlo de manera diferente de cómo se les proporcionó a otros.

¿Quién puede presentar una demanda Título VI?

Cualquier individuo(s) que alegue(n) que ha(n) sido sujeto(s) a discriminación o impactado(s) desfavorablemente bajo cualquier programa o actividad de TxDOT basados en raza, religión, color, nación de origen, género, edad, discapacidad o represalias puede presentar una demanda Título VI.